ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Antecedentes y Necesidad

La Alcaldía Municipal de La Capilla-Boyacá, es una Entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 136 de 1994, y demás normas, Leyes, Decretos que la reglamentan, con autonomía administrativa y presupuestal.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado*: "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".*

Que La Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la Constitución y a la Ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones

La carencia de una infraestructura adecuada de transporte afecta la competitividad de los municipios y el desarrollo local, la disponibilidad de vías adecuadas para el transporte es esencial, tanto para garantizar la competitividad y capacidad de comercializar los productos cultivados y producidos en los municipios, como para promover su desarrollo local y la calidad de vida de sus habitantes; En consecuencia, el mantenimiento de las vías terciarias es una de las necesidades más sentidas de las comunidades, especialmente del área rural, ya que es la infraestructura la que les permite acceder a los servicios que se brindan en la cabecera municipal y mejorar su bienestar socioeconómico. En este sentido, es necesario que el Municipio de La Capilla realice el mantenimiento preventivo y correctivo a la red vial con la maquinaría de su propiedad.

Que, el Municipio en la actualidad dentro de su parque automotor cuenta con una motoniveladora, un Vibro compactador y dos volquetas, las cuales son máquinas necesarias para realizar el mantenimiento vial, pero dentro del personal de planta no se cuenta con la persona idónea para operar este vehículo y poder atender en forma eficaz las actividades programadas dentro del mantenimiento de la red vial terciaria municipal, por tal razón, se requiere realizar la contratación de una persona idónea que opere esta máquina y así contribuir al desarrollo económico y social de la región.

Esta persona natural brindara sus servicios de Apoyo a la gestión para la ejecución de actividades y labores propias de la operación del automotor volqueta y demás vehículos, de propiedad de La Alcaldía Municipal de La Capilla, ello para realizar el mantenimiento y arreglo de vías terciarias, labor fundamental para el desarrollo socioeconómico del municipio. La prestación de servicios de apoyo a la gestión por parte de una persona natural le permitirá al municipio contar con un apoyo personalizado, continuo y con criterios uniformes con el fin de cumplir de mejor forma sus cometidos.

Teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal de La Capilla - Boyacá, tiene una clara necesidad de contar con el personal suficiente para las diferentes actividades que realiza, se hace necesario que la Administración invierta en los proyectos que tienen como objeto suplir deficiencias para que no se produzcan graves traumatismos en la prestación de servicios y acciones a cargo de la administración dado que revisado el personal de planta del Municipio, se determina que no es suficiente, para atender todas las solicitudes realizadas por la población para el mantenimiento de vías, ejes de movilidad necesarios para el desarrollo económico del municipio de La Capilla, siendo esto un impedimento para cumplir los objetivos del Estado.

En la búsqueda del cumplimiento de estos objetivos, y en ejercicio de los procesos de apoyo que se encuentran contemplados en la Alcaldía, el cual tiene como objetivo, suministrar y administrar los bienes y servicios que la Entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión, a través de la eficiente ejecución de los recursos financieros asignados, y en aras de cumplir con dichos objetivos, los cuales demandan capacidad de respuesta inmediata para su trámite, dado que en la actualidad no existe capacidad de respuesta ni personal suficiente para atender estas necesidades, se hace necesario contratar la prestación de servicios de forma transitoria, con el fin de fortalecer, en términos de eficiencia y eficacia, los procesos misionales y de apoyo de la Entidad.

1.2 Conveniencia de la contratación

Que conforme a la ley 1551 de 2012, el Plan de desarrollo CON LA FUERZA DEL CAMPESINO 2024 – 2027, documento estratégico que tiene planteada las siguientes metas**:**

EJE ESTRATÉGICO 1	CON LA FUERZA DEL CAMPESINO MEJORAMOS NUESTRA INFRAESTRUCTURA
PROGRAMA	Transporte
Objetivo estratégico	Fortalecer y optimizar la red vial del municipio de La Capilla, garantizando el mantenimiento eficiente y periódico de las vías terciarias y urbanas, mejorando la conectividad y accesibilidad dentro del municipio
ACCIONES	Mantenimiento de vías Rurales
CODIGO BPIN	202500000012539

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que describe:

“Los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”.

Por otro lado, el Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (…)”

Con fundamento en los antecedentes y la necesidad identificada, resulta conveniente jurídica y económicamente contratar un operario por tiempo determinado y actividades específicas que le permitan al Municipio apoyar la gestión gubernamental.

1.3 ANALISIS DE OPORTINIDAD

Para lo lograr los objetivos el Municipio cuenta con la alternativa de la celebración de un contrato bajo la modalidad directa con base en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, Articulo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 requiere de celebrar directamente un contrato por la modalidad de contratación directa para desarrollar el siguiente objeto: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CON ACTIVIDAD PUNTUAL SIN SUBORDINACIÓN NI DEPENDENCIA EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, PARA OPERAR LA VOLQUETA OCJ-666 Y DEMÁS VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ”.**

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CON ACTIVIDAD PUNTUAL SIN SUBORDINACIÓN NI DEPENDENCIA EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, PARA OPERAR LA VOLQUETA OCJ-666 Y DEMÁS VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ”.

2.2 Especificaciones

N/A

2.3 Identificación del contrato a celebrar

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CON ACTIVIDAD PUNTUAL SIN SUBORDINACIÓN NI DEPENDENCIA EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, PARA OPERAR LA VOLQUETA OCJ-666 Y DEMÁS

VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ”.**,** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

2.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto a contratar en aras de satisfacer la necesidad del municipio de La capilla esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre
80	8011	801116	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La Administración Municipal La Capilla-Boyacá, para la presente contratación, fundamenta la modalidad de selección en lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Por la cual, se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión púbica; la Ley 1551 de 2012, Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios; el Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional y demás normas, Leyes, Decretos que lo reglamenten o actos que la adicionen o modifiquen.

El artículo 2 de la Ley 1150 señala *De las modalidades de selección.* La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: *Numeral 4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Literal h: Para la* ***prestación de servicios profesionales*** *y* ***de apoyo a la gestión****, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

El Decreto 1082 de 2015, a partir de las modalidades de contratación establece: “**Articulo 2.2.1.2.1.4.9 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios de apoyo a la gestión, La modalidad de selección pertinente para esta contratación, corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, es decir, se celebrara por medio de contratación DIRECTA.

La presente contratación directa se realiza en atención a la necesidad del MUNICIPIO de desarrollar el objeto previsto y no contar en la actualidad con personal de planta para tales efectos

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1. ANALISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el **artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015** y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, la cual indica:

"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía(...)"

para lo cual el municipio de La Capilla procede a realizar una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que se han adelantado en vigencias anteriores para satisfacer esta necesidad teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago; dando respuesta a los siguientes aspectos:

a) Desde el aspecto legal y organizacional de la Entidad ¿por qué el municipio de La Capilla requiere la contratación de los servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades como Conducción, operación y maniobrabilidad para realizar los trabajos y actividades de operación de la volqueta de acuerdo con el cronograma de actividades en las vías necesarias de mantenimiento.

El municipio de La Capilla requiere contratar con una persona natural que cuente con la idoneidad y experiencia en la realización de actividades objeto del presente contrato; por lo que debe ejercer actividades como; operación de la volqueta del municipio

b) Desde el aspecto comercial, técnico y de análisis de riesgo ¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

c) Se requiere la contratación de un conductor de vehículo con una experiencia mínima de DOCE (12) MESES en actividades relacionadas con el objeto contractual.

d) Desde los aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgo ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones? ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

El municipio de La Capilla ha realizado la contratación del presente objeto a través de la modalidad directa cuyo valor se establece en **$ 13.800.000** además es de precisar que revisado el sector se encuentra que este servicio ha sido contratado recurriendo a la contratación directa en el Municipio de La Capilla y en otras entidades, con valores que oscila de $1.498.339 a $2.697.406, lo anterior se puede evidenciar en el siguiente análisis:

ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	Plazo	VALOR TOTAL
ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ	MC-CD-049 DE 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CON ACTIVIDAD PUNTUAL SIN SUBORDINACIÓN NI DEPENDENCIA EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, PARA OPERAR LA VOLQUETA OCJ-666 Y DEMÁS VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ	SEIS MESES	$13.800.000
	MC-CD-001 DE 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CON ACTIVIDAD PUNTUAL SIN SUBORDINACIÓN NI DEPENDENCIA EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, PARA OPERAR LA VOLQUETA OCJ-666 Y DEMÁS VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ	4 MESES Y 15 DIAS	$ 9.450.000
	MC-CD-049-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON ACTIVIDAD PUNTUAL SIN	116 DÍAS	$ 6.000.000

		SUBORDINACIÓN NI DEPENDENCIA EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, PARA OPERAR LA VOLQUETA CHEVROLET CODIAK PLACA OXD264 Y DEMAS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ		
	MC-CD-029-2022	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CON ACTIVIDAD PUNTUAL SIN SUBORDINACION NI DEPENDENCIA EN LA SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA PARA OPERAR LA VOLQUETA CHEVROLET KODIAK PLACA OXD264 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ	Once (11) Meses, Veintiocho (28)	$10.500.000

A NIVEL REGIONAL:

Para el presente estudio de mercado se tomó como referencia el histórico de Algunos Municipios de Colombia de contrataciones anteriores con el mismo objeto y/o similar, estos fueron los resultados:

ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	Plazo	VALOR TOTAL
ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA	SAMC-2022-05	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO RETROEXCAVADORA, VOLQUETAS, VIBRO COMPACTADOR BUSES Y VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE SEMA - BOYACÁ	11 MES Y 10 DIAS	$ 2.400.000
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHITA	MCH-PS-AG-076-2022	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONDUCTOR DEL VEHICULO TIPO VOLQUETA CHEVROLET DE PLACAS OJZ253 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHITA-BOYACA	DOS (02) MESES	$ 5.355.000
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UVITA	GC-CD-2022-124 OPERARIO VOLQUETA Y BU	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA OPERACIÓN DE VOLQUETA Y BUS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, Y APOYO CUANDO SE REQUIERA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UVITA BOYACA.	44 días	$ 3.600.000

e) El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación

El valor estimado del servicio que requiere la entidad, se determina de los costos que en el mercado se enmarcan la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; los cuales establecen el valor del presente contrato.

De acuerdo al análisis de la demanda que realizó el municipio de La Capilla de procesos de contratación cuyo objeto es similar al que se pretende contratar el municipio encuentra que:

a. Los valores contratados obedecen a pagos periódicos que se encuentran conforme a la remuneración recomendada para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión conforme a los principios de economía, eficiencia y eficacia del Proceso de Contratación.

b. El valor de los pagos periódicos para la **prestación de servicios "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CON ACTIVIDAD PUNTUAL SIN SUBORDINACIÓN NI DEPENDENCIA EN LA**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, PARA OPERAR LA VOLQUETA OCJ-666 Y DEMÁS VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ", oscila entre $1.498.339 a $2.697.406, por lo tanto, el municipio de La Capilla cancelará por concepto de pagos periódicos, y de acuerdo con factores de experiencia e idoneidad, para la ejecución del presente objeto contractual la suma periódico de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 2.300.000) M/CTE** valor que se encuentra dentro del rango cancelado a nivel municipal y departamental por el concepto de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así mismo se encuentra conforme al perfil, experiencia y actividades a desarrolla.

c. Las variables a tener en cuenta para establecer el tipo de remuneración corresponden a:

a) Valor histórico para la prestación de servicios de apoyo a la gestión.
b) Perfil del contratista que se requiere:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
CONDUCCIÓN DE VEHICULOS	Experiencia mínima, 12 Meses

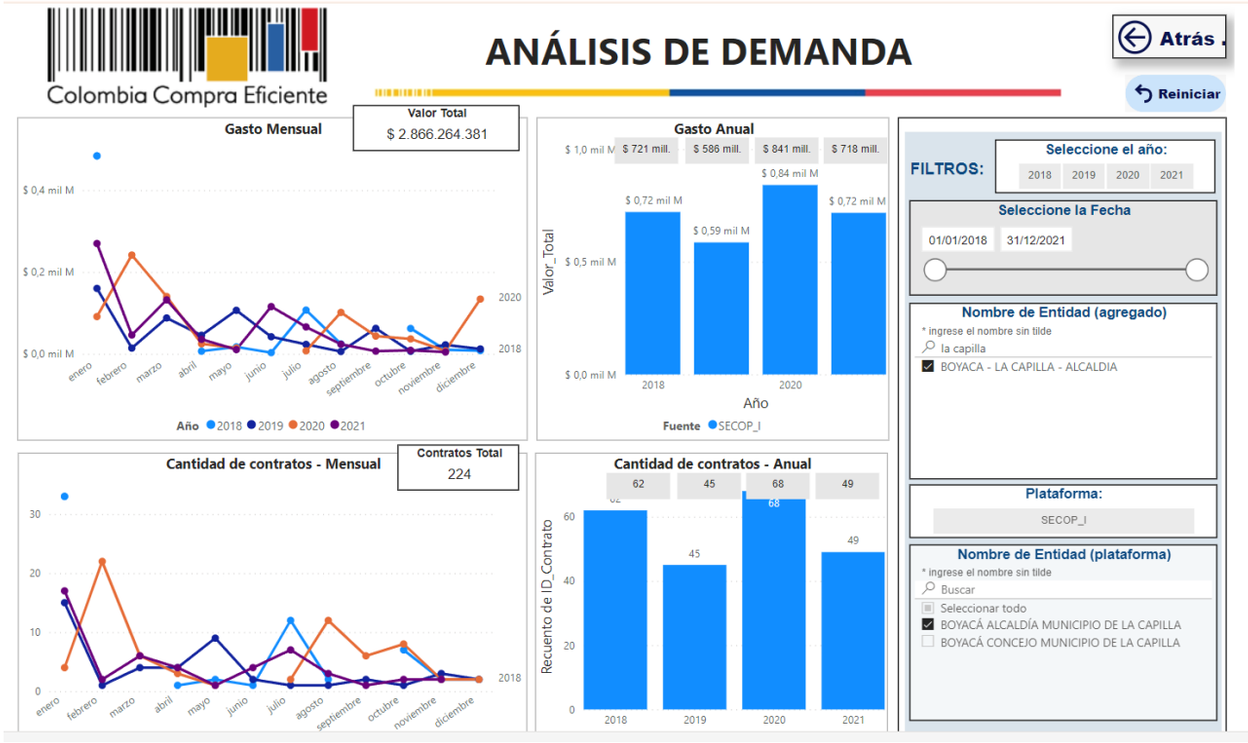
4.1.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

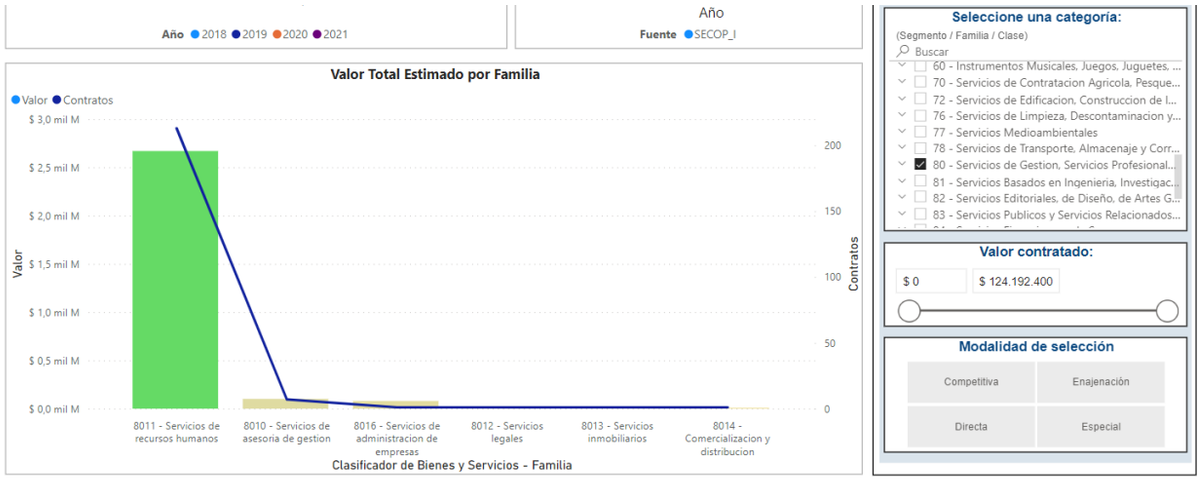
Con fundamento en el anterior estudio del sector, adecuado de conformidad al proceso de selección que se adelanta, se cumple con el desarrollo del estudio del sector aplicado, en observancia a la clase de modalidad de selección, el presupuesto oficial del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato.

Con el fin de identificar los proveedores en el mercado que pueden proveer los bienes, obras o servicios a contratar en el presente proceso de selección, así como sus principales características, evitar posibles riesgos de colusión y también poder establecer el poder de negociación de los proveedores, el cual está relacionado con el número de competidores presentes en el mercado y las participaciones de cada uno dentro de la contratación pública, el municipio haciendo uso de las información contenida en Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, encontró la siguiente información relacionada:

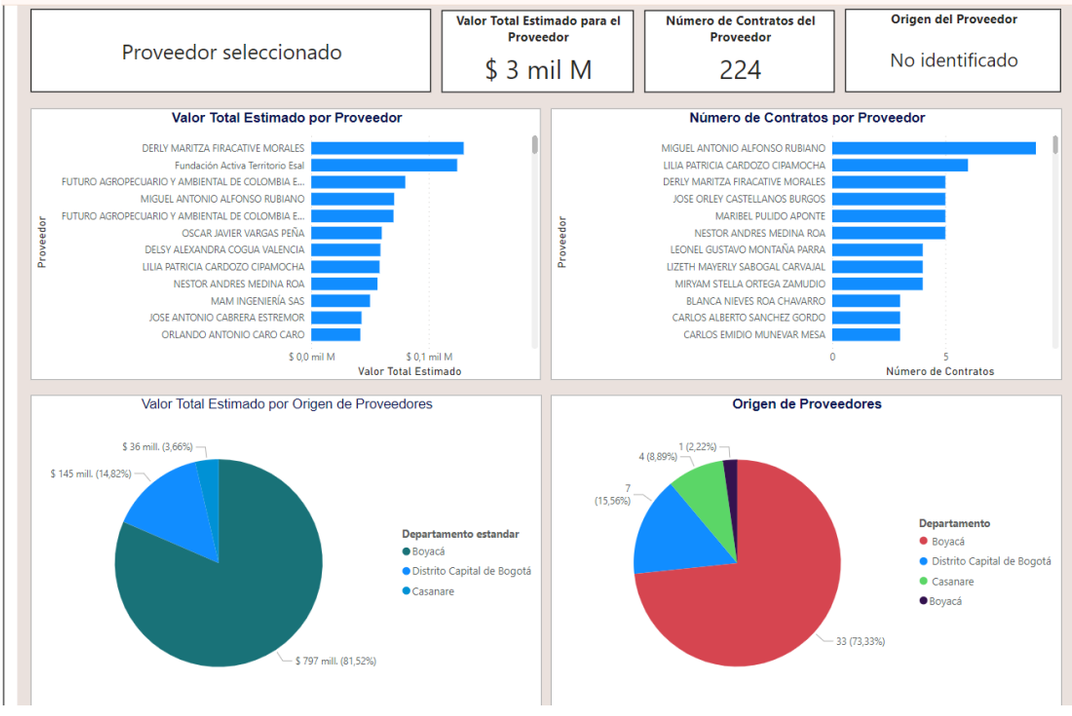
Según lo sugerido por Colombia Compra Eficiente a través del aplicativo web disponible en el siguiente enlace: https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

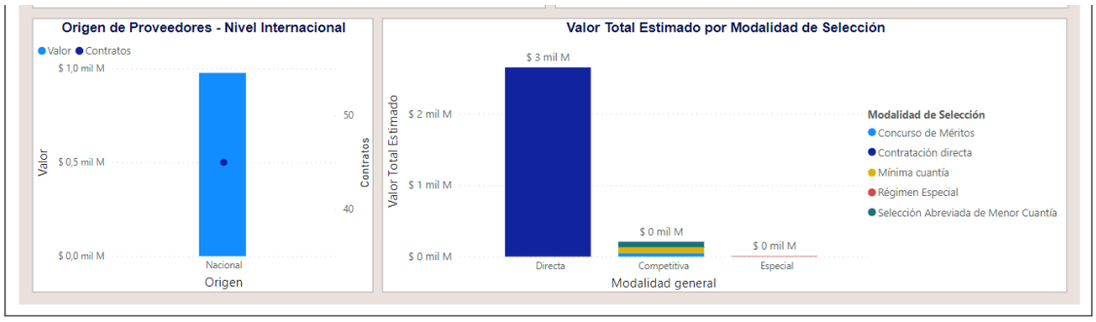
DEMANDA LOCAL





Año	2018			2019			2020			20	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valo
8011 - Servicios de recursos humanos	61	$ 719.567.839	25,10%	37	$ 470.730.590	16,42%	67	$ 841.128.598	29,35%	48	$ 637.637
8010 - Servicios de asesoria de gestion				6	$ 101.200.000	3,53%	1	$ 0	0,00%		
8016 - Servicios de administracion de empresas										1	$ 80.000
8012 - Servicios legales				1	$ 10.400.000	0,36%					
8013 - Servicios inmobiliarios				1	$ 3.900.000	0,14%					
8014 - Comercializacion y distribucion	1	$ 1.700.000	0,06%								
Total	**62**	**$ 721.267.839**	**25,16%**	**45**	**$ 586.230.590**	**20,45%**	**68**	**$ 841.128.598**	**29,35%**	**49**	**$ 717.637**



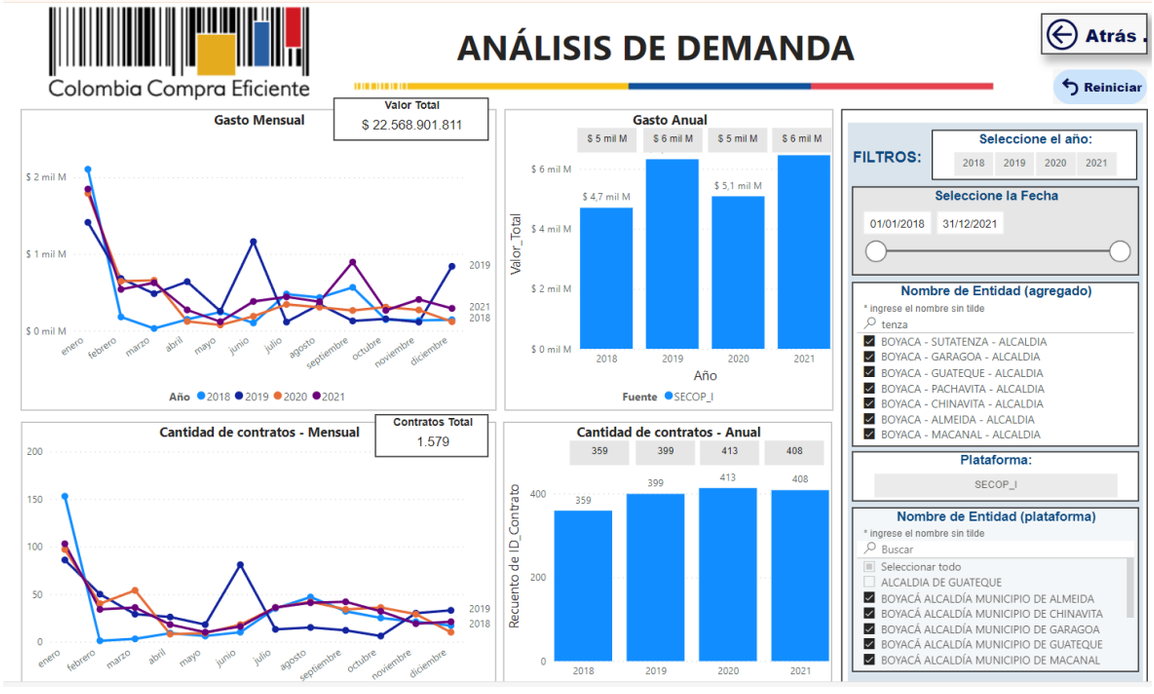


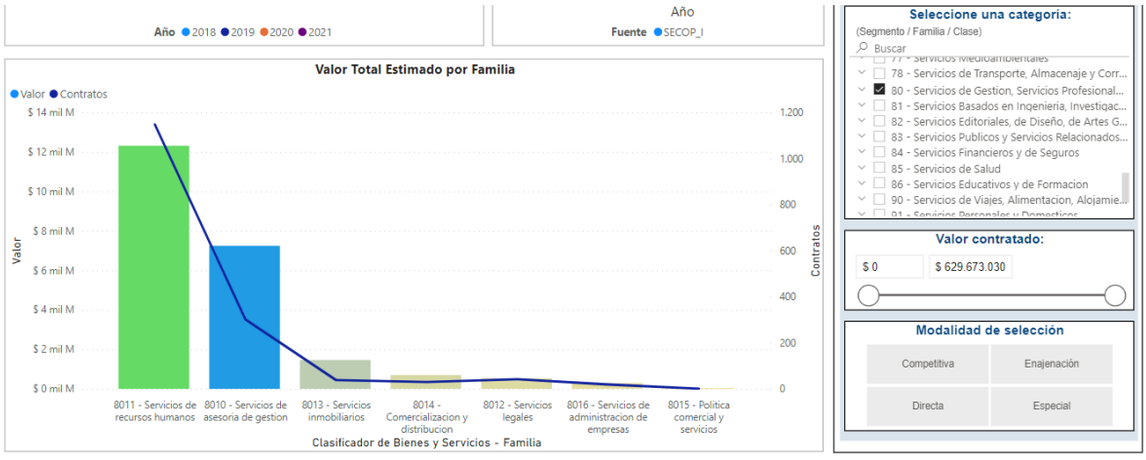
De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

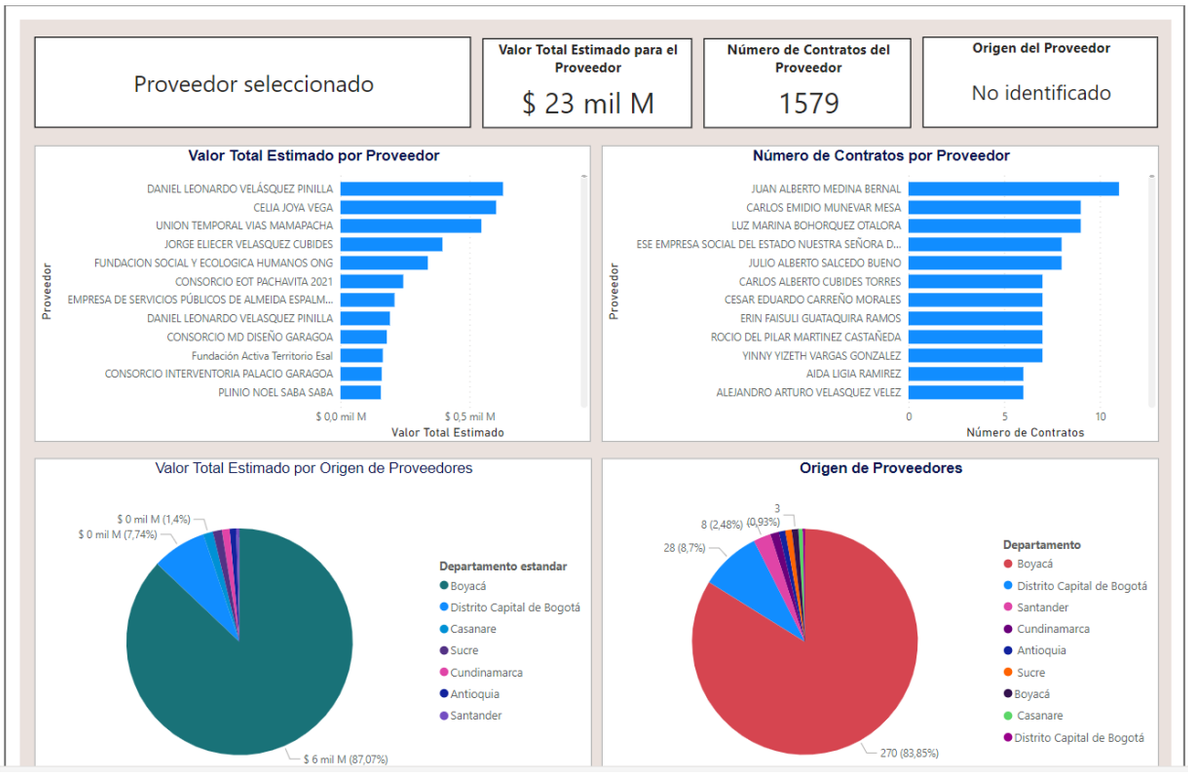
AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co

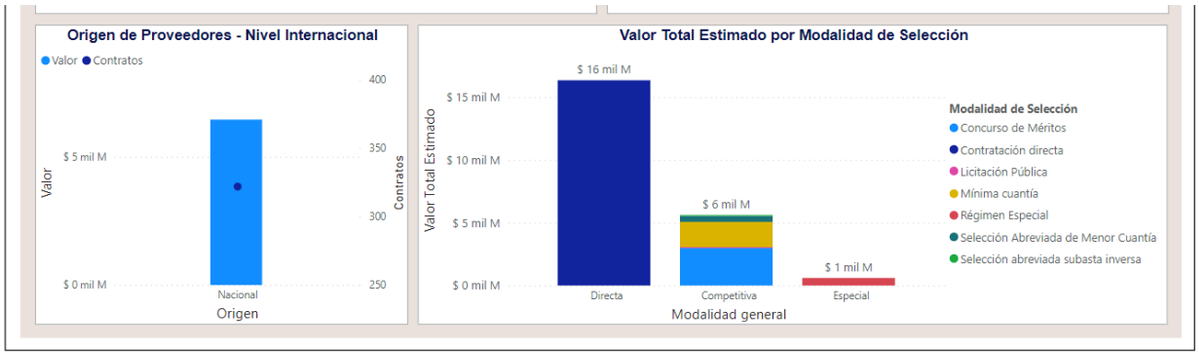
DEMANDA REGIONAL





Año	2018			2019			2020			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
8011 - Servicios de recursos humanos	244	$ 2.818.004.082	12,49%	310	$ 3.108.884.018	13,78%	308	$ 3.035.069.857	13,45%	286
8010 - Servicios de asesoria de gestion	76	$ 1.258.077.479	5,57%	66	$ 2.419.257.203	10,72%	76	$ 1.587.636.259	7,03%	83
8013 - Servicios inmobiliarios	16	$ 341.261.132	1,51%	7	$ 248.097.500	1,10%	8	$ 156.980.409	0,70%	7
8014 - Comercializacion y distribucion	13	$ 161.193.243	0,71%	8	$ 423.605.320	1,88%	7	$ 88.650.500	0,39%	2
8012 - Servicios legales	3	$ 32.600.000	0,14%	4	$ 31.801.999	0,14%	13	$ 177.990.000	0,79%	22
8016 - Servicios de administracion de empresas	7	$ 92.593.548	0,41%	3	$ 72.500.000	0,32%	1	$ 40.000.000	0,18%	8
8015 - Politica comercial y servicios				1	$ 18.000.000	0,08%				
Total	**359**	**$ 4.703.729.484**	**20,84%**	**399**	**$ 6.322.146.040**	**28,01%**	**413**	**$ 5.086.327.025**	**22,54%**	**408**





De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

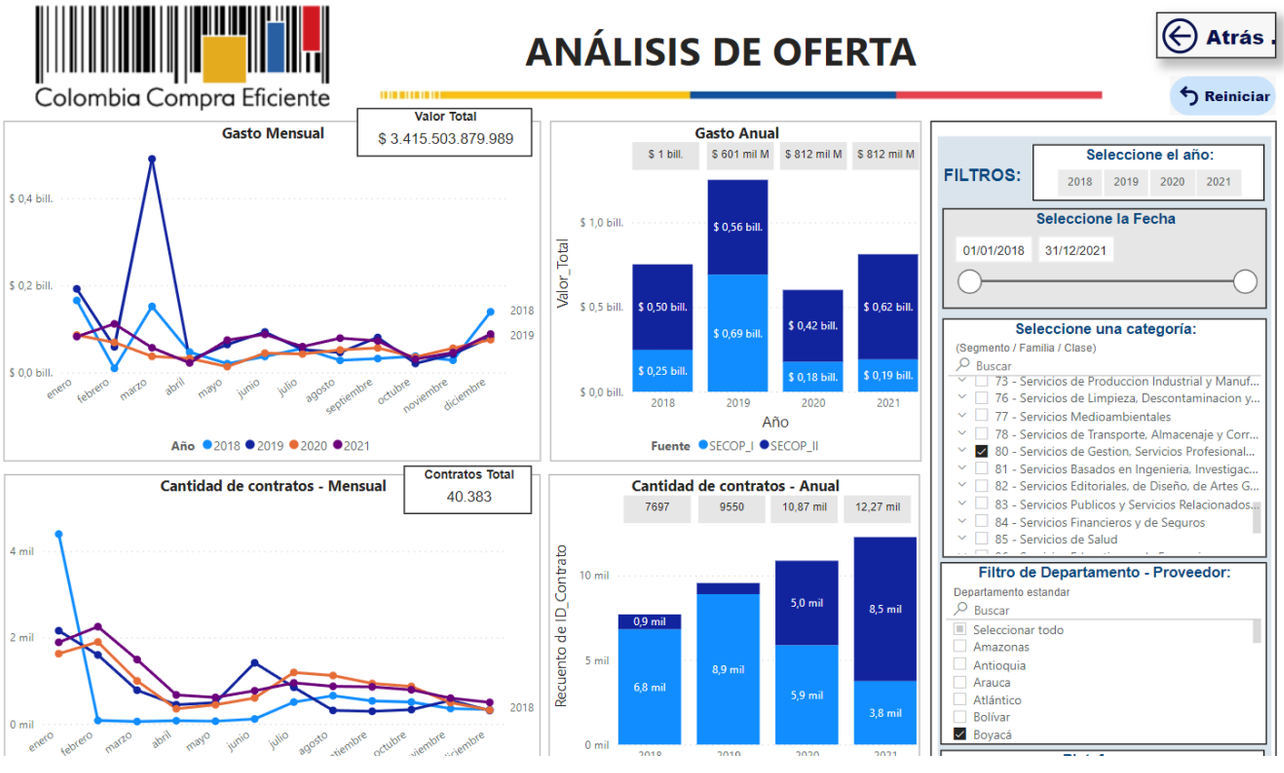
La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

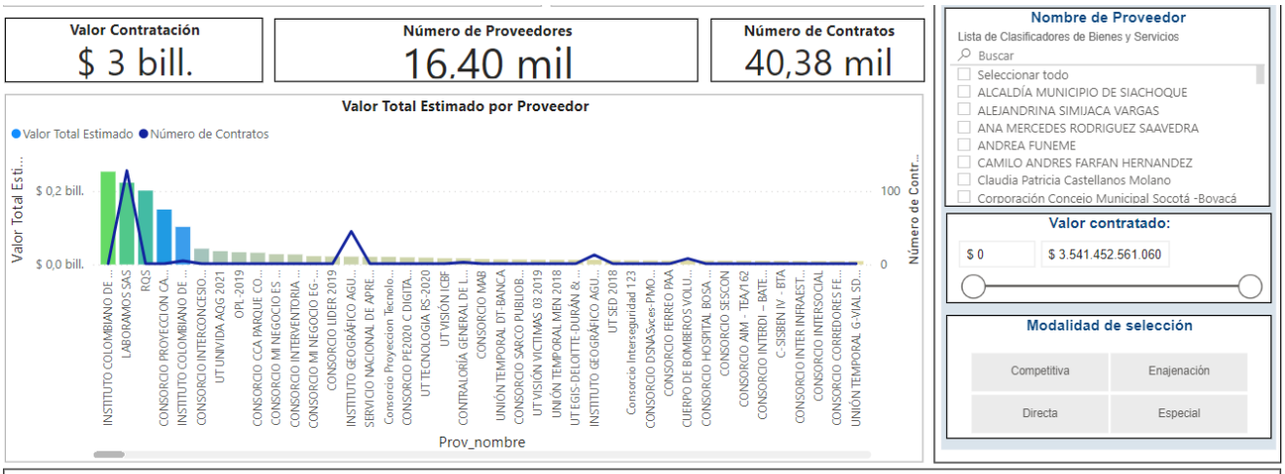
AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co

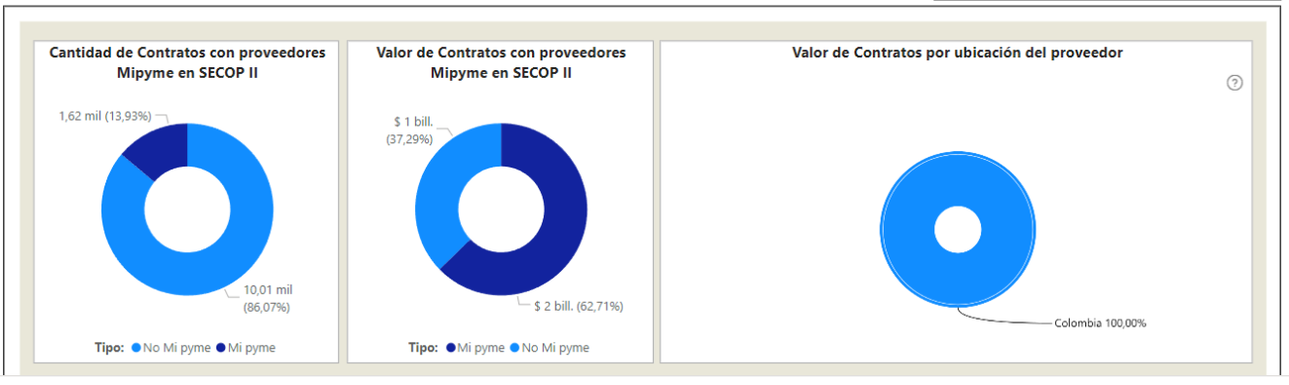
4.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA

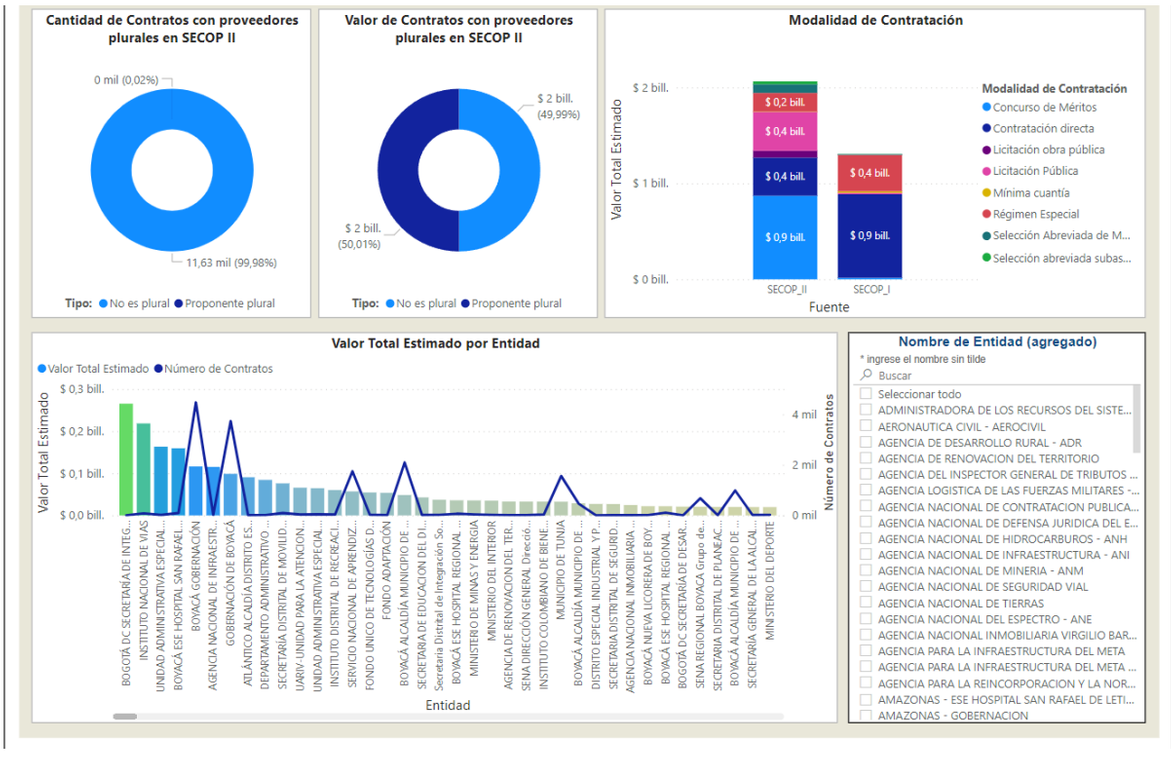
Los servicios de apoyo a la gestión están determinados por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. “Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

Actualmente la información de proveedores es la reportada en el SECOP I en donde se observa que la modalidad de mayor contratación en el marco de servicios profesional, administrativos de empresa es la directa, como se observa en las siguientes gráficas.




Valor Contratación
$ 3 bill.
Número de Proveedores
16,40 mil
Número de Contratos
40,38 mil
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre
Nombre de Proveedor
Lista de Clasificadores de Bienes y Servicios
Buscar
Seleccionar todo
ALCALDÍA MUNICIPIO DE SIACHOQUE
ALEJANDRINA SIMIJACA VARGAS
ANA MERCEDES RODRIGUEZ SAAVEDRA
ANDREA FUNEME
CAMILO ANDRES FARFAN HERNANDEZ
Claudia Patricia Castellanos Molano
Corporación Concejo Municipal Socotá -Boyacá
Valor contratado:
$ 0
$ 3.541.452.561.060
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial


Cantidad de Contratos con proveedores Mipyme en SECOP II
1,62 mil (13,93%)
10,01 mil (86,07%)
Tipo: No Mi pyme Mi pyme
Valor de Contratos con proveedores Mipyme en SECOP II
$ 1 bill. (37,29%)
$ 2 bill. (62,71%)
Tipo: Mi pyme No Mi pyme
Valor de Contratos por ubicación del proveedor
Colombia 100,00%


Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
0 mil (0,02%)
11,63 mil (99,98%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$ 2 bill. (49,99%)
$ 2 bill. (50,01%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Modalidad de Contratación
Valor Total Estimado
Fuente
SECOP_II
SECOP_I
Modalidad de Contratación
Concurso de Méritos
Contratación directa
Licitación obra pública
Licitación Pública
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de M...
Selección abreviada subas...
Valor Total Estimado por Entidad
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Entidad
Nombre de Entidad (agregado)
* ingrese el nombre sin tilde
Buscar
Seleccionar todo
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTE...
AERONAUTICA CIVIL - AEROCIVIL
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR
AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO
AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS ...
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES -...
AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA...
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL E...
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BAR...
AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META
AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META ...
AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NOR...
AMAZONAS - ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETI...
AMAZONAS - GOBERNACION

Año	2018			2019			2020			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contra
8010 - Servicios de asesoria de gestion	738	$ 429.758.399.754	12,58%	834	$ 632.576.409.740	18,52%	815	$ 278.090.068.357	8,14%	869
8011 - Servicios de recursos humanos	5971	$ 219.890.971.330	6,44%	7775	$ 274.326.183.560	8,03%	8980	$ 245.713.414.203	7,19%	1002
8016 - Servicios de administracion de empresas	221	$ 5.696.657.909	0,17%	262	$ 220.779.706.692	6,46%	439	$ 34.331.282.235	1,01%	543
8014 - Comercializacion y distribucion	190	$ 64.375.402.707	1,88%	157	$ 87.323.511.088	2,56%	55	$ 4.733.280.659	0,14%	107
8013 - Servicios inmobiliarios	334	$ 26.634.129.800	0,78%	320	$ 26.978.685.589	0,79%	365	$ 31.941.293.994	0,94%	438
8012 - Servicios legales	243	$ 5.763.935.336	0,17%	200	$ 8.641.305.268	0,25%	213	$ 5.978.299.325	0,18%	285
8015 - Politica comercial y servicios				2	$ 155.255.491	0,00%	2	$ 300.738.448	0,01%	5
Total	**7697**	**$ 752.119.496.836**	**22,02%**	**9550**	**$ 1.250.781.057.428**	**36,62%**	**10869**	**$ 601.088.377.221**	**17,60%**	**1226**

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co

Acorde a la consulta realizada en el modelo estratégico, como herramienta para la implementación de prácticas de Abastecimiento Estratégico para fortalecer los procesos de compras de las entidades públicas, se establece que en el marco de los servicios de personas de soporte de prestación de servicios de personal temporal – código 80111600 durante el año 2021 se celebraron 40.380 mil contratos, considerándose amplia la participación de proponentes en los procesos que llevan a cabo las Entidades Estatales.

De la misma forma, es importante referir la oferta del departamento de Boyacá, tomando en consideración la experiencia especifica del objeto contractual, como se definió anteriormente en el estudio de la demanda realizado por la Entidad.

4.1.1 PERSPECTIVA LEGAL

Se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se suscribirá de manera directa teniendo en cuenta la idoneidad, formación académica profesional o experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, en los términos consagrados en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° literal h) de la Ley 1150. De 2007 y el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sin necesidad de contratar previamente con varias ofertas.

La selección del contratista y la suscripción del contrato obedecen a que dentro de la planta de personal de la Entidad no se cuenta con el personal suficiente calificado, con la formación académica y experiencia en el tema del área jurídica, siendo este un tema de vital importancia para la eficiencia dela entidad y la satisfacción de necesidades de la comunidad.

4.1.2 PERSPECTIVA COMERCIAL

Se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se suscribirá en virtud a la idoneidad, formación académica profesional o experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, dentro del cual el precio a pactarse depende de la idoneidad de los servicios y experiencia técnica, así como el estudio que se realice.

4.1.3 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá bajo la modalidad de contratación directa, no es necesario la acreditación de requisitos habilitantes de capacidad organizacional, por lo cual esta perspectiva NO APLICA

4.1.4 PERSPECTIVA FINANCIERA

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de los profesionales que lo integran. Teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá bajo la modalidad Directa, no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad Financiera, esta perspectiva NO APLICA

4.2 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se estima por la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 13.800.000) M/CTE.**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 13.800.000) M/CTE.** Para la vigencia fiscal 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026010015 del 15 de enero de 2026.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

5.1 Persona natural:

FORMACIÓN	N/A
EXPERIENCIA LABORAL	**DOCE (12) MESES** de experiencia certificada relacionada con el objeto contractual.
LICENCIA	Licencia de conducción vigente Categoría B2

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En concordancia con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar los riesgos de la presente contratación.

A continuación, en el siguiente cuadro se establecerá la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso:

Riesgo general		Observaciones	Probabilidad	Impacto
1	Riesgos Sociales o Políticos	paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción	Baja	Alto
2	Riesgos Operacionales:	Existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.	Baja	Bajo
3	Riesgos Regulatorios:	Cambios en las tarifas, cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.	Medio-alto	Bajo

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se establece la asignación de los riesgos, así:

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución del mismo.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Riesgo	Asignación		Porcentaje
Riesgo 1	Contratista		
	ALCALDIA MUNICIPAL	X	100 %
	Contratista/ ALCALDIA MUNICIPAL		
Riesgo 2	Contratista		
	Contratista/ ALCALDIA MUNICIPAL	X	20 % / 80%
	Contratista/ ALCALDIA MUNICIPAL		
Riesgo 3	Contratista		
	ALCALDIA MUNICIPAL		
	Contratista/ ALCALDIA MUNICIPAL	X	50 % / 50%

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato circunscrito, a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan clausulas excepcionales y que la forma de se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 de 2015

"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas (…) no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: *"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".*

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato es de SEIS (06) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la Ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato.

9.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar por el contratista en el Municipio de La Capilla-Boyacá

9.3 VALOR

El valor del contrato se estima por la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 13.800.000) M/CTE.**

9.3 FORMA DE PAGO

Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución LA ALCALDIA MUNICIPAL pagará al contratista el valor del presente contrato en honorarios mensuales de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000) M/CTE, así:**

1. Pagos parciales por un valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000) M/CTE,** contados desde la firma del acta de inicio.

Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el/la supervisor/a, los informes de ejecución de EL/LA CONTRATISTA y el recibo de pago de aportes de salud, pensiones y ARL, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.

Parágrafo 1: Para el primer pago el contratista deberá presentar la certificación de afiliación de ARL, de acuerdo con las fechas del contrato.

Parágrafo 2: El soporte de pago a aportes de salud, pensiones y ARL se debe presentar del periodo vencido respecto al periodo cobrado por el contratista.

Parágrafo 3: Para el último pago periódico el contratista deberá presentar el soporte del pago totalizado del periodo a cobrar.

Parágrafo 4: La Supervisión del presente contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar a LA CONTRATISTA el paz y salvo expedido por el Alcalde Municipal, en el cual conste que entregó los bienes muebles dados para su utilización, si a ello hubiere lugar, y la entrega de todos y cada uno de los productos contratados señalados en las obligaciones de EL/LA CONTRATISTA, así como de Gestión Documental (archivo) y del Sistema de Gestión Documental Orfeo y demás que apliquen.

Parágrafo 5: Cuando EL/LA CONTRATISTA determine trasladarse de EPS, de Fondo de Pensiones o ARL, a los cuales se encuentra afiliado, deberá informar dicha situación a la Alcaldía, con una antelación mínima de 45 días a su ocurrencia. Así mismo al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud, pensiones y riesgos Laborales.

Parágrafo 6: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - P.A.C., sin generar intereses moratorios.

Parágrafo 7: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueran autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Empleo de la Función Pública – SIGEP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.
6. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
7. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra de la Alcaldía Municipal mientras permanezca vigente el contrato.
8. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, este deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o perdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto este vigente en la entidad.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Todas y cada una de las actividades son planificadas, para que el contratista las realice de acuerdo con su disposición. El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las derivadas del mismo.

1. Realizar los trabajos y actividades de operación de la volqueta de acuerdo con el cronograma de actividades previamente coordinado con el supervisor.
2. Operar el vehículo designado con responsabilidad y previa autorización de la entidad bajo las normas de tránsito vigentes.
3. Dar cumplimiento a las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.
4. Usar el combustible suministrado por el Municipio única y exclusivamente para el vehículo designado.
5. Realizar la operación de la volqueta del municipio en debida forma, así como mantener los equipos en aseo y orden.
6. Rendir Informes sobre la situación de la volqueta con el objetivo de mantenerlo en buena condición mecánica y sanitaria.
7. Portar los Documentos y Seguros del vehículo, exigido por las autoridades y avisar con la debida antelación del vencimiento de los mismos o cualquier anomalía que se presente.
8. Ejecutar el trabajo en calidad de empleador asumiendo todos los gastos y riesgo que este demande.
9. Responder por los daños causados al vehículo designado cuando se evidencie que los mismos son consecuencia de mala operación o trato indebido.
10. Realizar actividades de limpieza y mantenimiento del automotor por lo menos una vez cada tres meses.
11. Guardar la respectiva reserva de información que le haya sido confiada para y por la ejecución del contrato, actuar con lealtad frente al Municipio y acatar las sugerencias o recomendaciones que el Municipio realice a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales con el fin de evitar la suspensión o inejecución del contrato.
12. Estacionar y guardar la volqueta en el lugar dispuesto para el mismo.
13. Apoyar en la logística de eventos a cargo de la administración municipal.
14. Acatar y cumplir las actividades fijadas en el contrato, las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor, dirigidas al correcto cumplimiento del objeto de este contrato.
15. Presentar al supervisor un informe de ejecución para cada pago que se efectúe, en el que se describa conforme al contrato las actividades cumplidas que dan lugar al pago.
16. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
17. La demás inherentes a su contrato.

9.6 OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CAPILLA BOYACÁ.

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la Secretaria de planeación y desarrollo territorial quien podrá designar un apoyo(s) a la supervisión, quienes además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión este vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:

1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas si estas son exigidas por la entidad, así mismo, el supervisor verificara el cumplimiento de lo dispuesto en el Articulo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan, donde se prevé que las personas que suscriban un contrato formal de prestación de servicios, tendrán un plazo de seis (6) meses a partir del perfeccionamiento del mismo, para practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el contratista. Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor el de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen.
2. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato.
3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comparta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.
4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envió a las áreas que corresponda.
5. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones de multas, sanciones y declaratorias de incumplimientos frente a los contratistas.
6. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
7. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 del 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 del 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prorrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a esta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que correspondan, efectuara el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.
8. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o perdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato.
9. El supervisor deberá verificar que el contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor

deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas que haya lugar.

10. El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.

Original firmado

ARQ. EDGAR LEONARDO AMAYA LOZANO
Secretario de Planeación y desarrollo territorial

	Nombre y Apellidos	***Cargo Dependencia***	***Firma***
Proyectado por	*Yaritza Chavarro*	*Profesional de Planeación*	
Revisado por	*Leonardo Amaya*	*Secretario de Planeación*	
Revisado y aprobado para firma por:	*Leonardo Amaya*	*Secretario de Planeación*	

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaría de Planeación
Copia: Interesado
Ubicación: 110.17.02